



RESUMEN DE INFORMACIÓN - MORATORIA DE DESALOJO DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

1. ¿Que es la Moratoria de Desalojo del Condado de Los Ángeles?

La [Moratoria de Desalojo del Condado de Los Angeles](#) (Moratoria), vigente desde el 4 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, implementa una prohibición en todo el Condado de desalojos para inquilinos residenciales y comerciales, e inquilinos que viven en parques de casas móviles, por falta de pago del alquiler, si el inquilino o el arrendatario del espacio pueden demostrar que se han visto afectados financieramente por la pandemia de COVID-19.

2. ¿Qué protecciones incluye la Moratoria?

- Prohíbe los desalojos por:
 - Falta de pago del alquiler debido a una razón relacionada con COVID-19;
 - Motivos sin culpa según el Código del Condado; y
 - Violaciones relacionadas con COVID-19 debido a ocupantes no autorizados, mascotas o molestias.
- Prohíbe aumentos de renta para:
 - Unidades de renta con alquiler estabilizado en el Condado de Los Ángeles no incorporado sujeto al [Capítulo 8.52](#) del Código del Condado de Los Ángeles;
 - Espacios de casas móviles sujetos al [Capítulo 8.57](#) del Código del Condado de Los Ángeles.
- Prohíbe imponer nuevos traspasos o cobrar recargos, intereses y cualquier cargo relacionado por el alquiler impago acumulado durante el período de la Moratoria.

3. ¿Esto significa que los inquilinos cubiertos por la Moratoria no necesitan pagar su alquiler?

No, esta Moratoria no es una exención de alquiler. Inquilinos tendrán que reembolsar los pagos vencidos hasta 12 meses después del final del período de la Moratoria.

4. ¿Qué responsabilidades tienen los inquilinos y propietarios en relación con la Moratoria?

- Inquilinos tienen que entregar un aviso al arrendador por escrito.
- Inquilinos tienen que pagar una renta parcial durante la Moratoria, si pueden hacerlo.
- Los propietarios deben aceptar las autocertificaciones del inquilino como forma válida de notificación
- Los propietarios no deben hostigar o intimidar a los inquilinos que ejercen sus derechos durante la Moratoria.
- Se alienta a los inquilinos y propietarios a elaborar un plan de pago durante y después de la Moratoria

5. ¿Cuándo debe un inquilino notificar al arrendador que el inquilino no puede pagar el alquiler adeudado?

Los inquilinos deben notificar a su arrendador, a través de una autocertificación por escrito, dentro de los 7 días posteriores al vencimiento del alquiler, a menos que existan circunstancias atenuantes.

6. ¿A quién se aplican estas protecciones?

Estas protecciones se aplican a todos los inquilinos residenciales y comerciales e inquilinos de espacios en el Condado de Los Ángeles, a menos que el inquilino viva en una ciudad dentro del Condado de Los Ángeles que haya promulgado su propia moratoria de desalojo.

7. ¿Mi ciudad tiene su propia moratoria de desalojo?

Visite rent.lacounty.gov para averiguar si su ciudad tiene una moratoria de desalojo. Póngase en contacto con su ciudad si tiene su propia moratoria de desalojo. De lo contrario, comuníquese con el Departamento de Consumidores y Asuntos de Negocios del Condado de Los Ángeles, conocido por sus siglas en inglés como DCBA, para obtener ayuda.

8. ¿Qué pasa si mi arrendador todavía me trata de desalojar?

Los inquilinos **no** están obligados a mudarse hasta que un oficial de policía les haya entregado un Aviso de Desalojo, lo que no ocurrirá hasta que se levante la [Orden Ejecutiva del Gobernador Newsom](#). La [Resolución de Emergencia del Consejo Judicial](#), fechada el 6 de abril de 2020, pospone cualquier audiencia fija por al menos 60 días y evita que los tribunales acepten cualquier caso de desalojo hasta 90 días después de que se levante el estado de emergencia. Llame a DCBA para más información

9. Si aún tiene preguntas o necesita ayuda, contacte a DCBA:

- **Teléfono:** (833) 223-7368
- **En línea:** lacountyhelpcenter.org
- **Correo electrónico:** rent@dcba.lacounty.gov

- **Mensajería directa:** @LACHelpCenter en [Twitter](#), [Facebook](#), y [Instagram](#)